

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS "VALLE DE EGÜÉS"

En Sarriguren, a 6 de marzo de 2026

### REUNIDOS

De una parte, Doña Xuriñe Peñas Lopez Alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra, Don Román Comas Roteta, con D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS "VALLE DE EGÜÉS"**, con C.I.F. G71391023, en adelante beneficiaria, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Gurimendi, 1, Gorraiz (Valle de Egüés), en su calidad de Presidente de la Asociación.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud,

### MANIFIESTAN

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, al igual que el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés (BON 191 de 16 de agosto de 2021), prevén como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento del Valle de Egüés para el ejercicio 2026 contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS "VALLE DE EGÜÉS"** por importe de 6.000 euros, con la finalidad de apoyar la realización de actividades de promoción de la autonomía personal, de interrelación con los demás y el envejecimiento activo durante el año 2026.

Que el Ayuntamiento del Valle de Egüés tiene entre sus competencias el fomento de aquellas actividades que directamente contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y entre ellos apoyar las actividades objeto de este Convenio.



Que por otro lado la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS “VALLE DE EGÜÉS” tiene, a su vez, como fines primordiales: estrechar los lazos de amistad entre personas en situación de jubilados y pensionistas, ayudarse mutuamente, contribuir a mejoras sociales, artísticas y recreativas de la sociedad, y la organización de actividades de ocio y tiempo libre dirigido al colectivo asociado con respeto a los principios de igualdad.

Que, interesadas ambas entidades, han convenido concertar sus actuaciones en aras a un mejor aprovechamiento de los recursos, que permita planificar y alcanzar fines más amplios, y para ello,

## ACUERDAN

### PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la subvención lo constituye apoyar la realización por la beneficiaria de actividades de promoción de la autonomía personal, de interrelación con los demás y el envejecimiento activo durante el año 2026, a cuyo efecto, por el Ayuntamiento se contribuirá mediante la financiación de parte de los gastos de alquiler de local a tal fin, en el importe máximo señalado en la siguiente cláusula.

### SEGUNDA. - IMPORTE

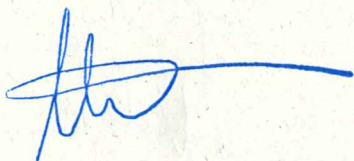
El importe de la subvención asciende a 6.000 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento a la beneficiaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 23110-48200 Convenio Asociación de jubilados Valle de Egüés. En el caso que la duración del Convenio no sea el año completo se deberá de prorratear el importe de la subvención por el tiempo transcurrido.

### TERCERA. - CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener la beneficiaria para la realización del objeto de esta subvención, salvo que las ayudas percibidas superen el coste del objeto de la subvención, en cuyo caso se reducirá hasta dicho límite.

### CUARTA. - SOLICITUD Y ABONO

La presente subvención se abonará en forma de pago anticipado del 75% previa solicitud presentada por la beneficiaria en el Registro General del Ayuntamiento a la que se deberá adjuntar contrato de alquiler del local de reunión de la Asociación para el año en curso. No se exige la constitución de garantía.



El resto de subvención se abonará previa presentación de los justificantes del abono del precio de alquiler hasta la cuantía objeto de subvención. El 25% restante con la presentación de la documentación completa.

La falta de justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

#### QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

De carácter general:

- Los fondos recibidos por la beneficiaria no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.
- Justificar la subvención concedida en los términos señalados en el presente Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento y facilitar la documentación e información necesaria que le sea requerida.
- Realizar actividades de promoción de la autonomía personal, de interrelación con los demás y de envejecimiento activo, y coordinar sus programas, actividades y servicios realizados en el marco de este Convenio con servicios o áreas de este Ayuntamiento.
- Elaborar un Informe-memoria anual sobre las actividades desarrolladas por la Asociación en la que se cuantifiquen los participantes en las mismas y se evalúe el resultado de las mismas.
- Insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas por este Convenio, la colaboración del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- Comunicar cualquier subvención o ingreso obtenido relacionado con la actividad subvencionada en el momento de conocerse y en cualquier caso en la justificación.
- Admitir a la Asociación y al local a cualquier persona que cumpliendo los requisitos para ello formalice su solicitud a tal fin.

De carácter específico:

- Potenciar cualquier tipo de acción, incluso en colaboración con el Ayuntamiento o con otras entidades o asociaciones públicas o privadas, que mejore las relaciones de convivencia entre los vecinos del Valle de Egüés.

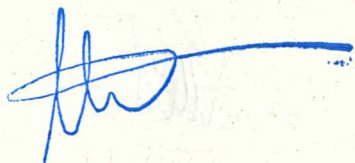


- Promocionar entre las personas mayores el uso responsable de los servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos del municipio.
- Promocionar, entre sus asociados, el respeto al medio ambiente, así como a fomentar acciones que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Realizar esta difusión en bilingüe cumpliendo la Ordenanza Municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio del Valle Egüés.
- Emplear un lenguaje inclusivo en todo el material publicitario y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.
- El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

#### SEXTA. - JUSTIFICACION DEL GASTO

Además de la señalada en la cláusula cuarta, la justificación contendrá la siguiente información:

- Informe-memoria evaluativa sobre las actividades desarrolladas por la Asociación en la que se cuantifiquen los participantes en las mismas, acredite que la actividad fue realizada y el grado de cumplimiento de objetivos.
- Justificación de los medios de publicidad o materiales de utilizados donde se da soporte y visibilidad a la colaboración con el Ayuntamiento mediante de la inclusión de los logos facilitados.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Valle de Egüés se efectuará de oficio.
- Una relación clasificada de los gastos e ingresos de las actividades realizadas.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a lo que se adjuntará la documentación acreditativa del pago.
- Justificación de cualquier subvención o ingreso obtenido relacionado con la actividad subvencionada en el momento de conocerse y en cualquier caso en la justificación.



- Acreditación del saldo de la cuenta corriente a fecha 31 de diciembre del año afectado por la subvención.

Las copias autenticadas quedarán depositadas en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

El plazo para presentar la justificación total del gasto finalizará el 15 de febrero de 2027.

Se reducirá el pago en la parte no justificada pudiéndose solicitar el reintegro de la parte proporcional que corresponda si no se llega a justificar el pago inicial.

### **SÉPTIMA. - VIGENCIA**

El presente Convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2026 sin perjuicio de lo establecido para justificación del gasto. Para este año el gasto a justificar y a financiar se referirá para todo el año 2026.

### **OCTAVA. - CONTROL FINANCIERO. INFRACCIONES Y SANCIONES. SEGUIMIENTO**

El control financiero de la subvención objeto de este Convenio se ejercerá por la Intervención municipal, respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, conforme a los art. 44 y siguientes de la Ley 38/2003, y 35s de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el presente Convenio y subsidiariamente en la Ley 38/2003, constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma.

El personal del área de servicios sociales municipales será el encargado del seguimiento y evaluación del cumplimiento y eficacia de este Convenio.

### **NOVENA. - RESOLUCIÓN**

Además de la finalización por expiración del plazo de vigencia, el presente Convenio podrá resolverse por "mutuo acuerdo" de las partes firmantes conforme a los efectos que acuerden.

Es igualmente causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. En dicho caso, el acuerdo que la declare contendrá pronunciamiento expreso de sus efectos.



## DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente Convenio, en cuanto al régimen subvencional será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa,

La Asociación de Jubilados y pensionistas "Valle de Egüés",

